AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Titular XVI del Cantón
Guayaquil

33908

No. 20170901016P

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: BOMBRAGUE S.A.--

CUANTIA: $ 59.000,00.----------

DI 3 COPIAS.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **once de octubre del dos mil diecisiete,** ante mí, **ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME,** Notaria Titular Décima Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: El señor **ALVARO ISRAEL BERNAR MILANO PEREIRA** quien declara ser de nacionalidad venezolana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, por sus propios y personales derechos; y por otra parte, el señor **JOSE RAFAEL BRAVO LEAL**, quien declara ser de nacionalidad venezolana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, la señor **ERVIN GEOVANNY SOLANO VILLEGAS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios y personales derechos. Los Comparecientes declaran ser mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; hábiles y en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta

Nº TRAMITE: 85938-0041-17 15/11/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
Guayaquil - Ecuador

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta.- **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: **BOMBRAGUE S.A., a) ALVARO ISRAEL BERNAR MILANO PEREIRA** quien declara ser venezolano, casado, ejecutivo; con pasaporte número cero ocho dos seis tres dos cuatro uno cero; **b) JOSE RAFAEL BRAVO LEAL** quien declara ser venezolano, casado, ejecutivo; con pasaporte número uno cuatro seis cuatro ocho tres nueve tres dos; **c) ERVIN GEOVANNY SOLANO VILLEGAS,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo con cedula número cero nueve dos tres cuatro ocho uno nueve uno cinco, Los comparecientes, domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA BOMBRAGUE S.A.**

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese en la cantón de GUAYAQUIL provincia del GUAYAS la compañía anónima que se denominará **BOMBRAGUE S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO: El OBJETO SOCIAL.-** de la compañía es dedicarse a: comercialización, almacenamiento, industrialización, explotación, distribución, promoción, asesoramiento, intermediación, inversión, importación, manufactura: venta de todo tipo de partes, piezas, componentes, suministros, herramientas y accesorios para vehículos automotores y maquinarias agrícolas e industriales como: partes y repuestos, neumáticos (llantas), cámaras de aire para neumáticos (tubos), incluye bujías, baterías, equipo de iluminación partes y piezas eléctricas. Venta de motocicletas, incluso ciclomotores (velomotores), tricimotos. Venta de partes, piezas y accesorios para motocicletas (incluso por comisionistas y compañías de venta por correo), la comercialización y distribución de todos los accesorios se lo hará por mayor y menor a nivel nacional. Importación directa desde varios países constructores de repuestos de vehículos y accesorios automotrices de diferentes marcas, como son herramientas, muebles, equipos, maquinas, Actividades de mantenimiento y reparación de motocicletas. Comercio y reparación de vehículos automotores y mantenimiento y reparación, instalación, cambio de neumáticos (llantas) y

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
Cant. Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA C. JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

tubos (vulcanizadoras), para cumplir sus objetivos o finalidades, la compañía podrá adquirir acciones de otras personas naturales y jurídicas, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente empresas y productos, ya sea de origen nacional, extranjero o mixto. Además, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el objeto social principal. Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de CIEN AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en el cantón de GUAYAQUIL provincia del GUAYAS, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de **CIENTO DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y el Capital social de la Compañía, es de **CINCUENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en CINCUENTA Y NUEVE MIL acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada una; capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la cincuenta y nueve mil inclusive. Cada acción de UN

dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. - ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también Unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda

convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión; en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO**

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA C. ÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; **b)** Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; **h)** Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las

utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; **b)** Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; **c)** Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario – las Actas de las sesiones; **d)** Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, **e)** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: **a)** Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; **b)** Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; **c)** Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; **d)** Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, **e)** Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en el cien por ciento de

cada acción del capital social. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** La suscripción de las acciones es la siguiente: **a)** ALVARO ISRAEL BERNAR MILANO PEREIRA suscribe VEINTISEIS MIL QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada una; **b)** JOSE RAFAEL BRAVO LEAL suscribe VEINTISEIS MIL QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada una; **C)** ERVIN GEOVANNY SOLANO VILLEGAS suscribe SEIS MIL acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada una. **CLÁUSULA QUINTA: GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.-** Los comparecientes declaran que se ha designado como Gerente General el Sr. ERVIN GEOVANNY SOLANO VILLEGAS y como Presidente el Sra. ANA FABIOLA ARAUJO SANCHEZ respectivamente. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas fundadores declararán bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. **(Firmado).- HASTA AQUÍ, LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA,** la misma que se encuentra firmada por el Abogado JORGE ROBERTO HOYOS ROBALINO Registro número cinco mil seiscientos seis del Colegio de Abogados del Guayas. Los otorgantes comprueban su identidad con sus cédulas de ciudadanía y

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

solicitan expresamente incorpore a este instrumento una copia debidamente certificada de la misma; de igual forma autoriza de conformidad a lo prescrito en el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles el Acceso al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana para consultar sus datos de identificación personal y generar el documento que se deberá incorporar a este instrumento. Las partes declaran que la información consignada al pie de su firma es veraz y contiene el lugar donde podrán ser notificadas en caso de controversias. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

Sr. ALVARO ISRAEL BERNAR MILANO PEREIRA
PASAPORTE No. 082632410
TELF: 0999796208
DIRC: Cdla. Los Geranios Mz 3018 Sl. 2
CORREO: alvaro_milano@hotmail.com

Sr. JOSE RAFAEL BRAVO LEAL
PASAPORTE No. 146483932
TELF: 0999796208

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/09/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7779589
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 082632410 MILANO PEREIRA ALVARO ISRAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BOMBRAGUE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.02	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO DE NEUMÁTICOS (LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORAS).
OPERACION PRINCIPAL	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4540.01	VENTA DE MOTOCICLETAS, INCLUSO CICLOMOTORES (VELOMOTORES), TRICIMOTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4540.02	VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS (INCLUSO POR COMISIONISTAS Y COMPAÑÍAS DE VENTA POR CORREO).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4540.03	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **10/11/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN; Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA C. CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR
26/09/2017 3:00 PM

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

26/09/2017 3.00 PM

PASAPORTE Nº
PASSPORT Nº
082632410

OBSERVACIONES
COMMENTS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE / PASSPORT

Tipo / Type: P
País Emisor / Issuing State: VEN
Pasaporte Nº / Passport Nº: 082632410

Apellidos / Surname
MILANO PEREIRA

Nombres / Given names
ALVARO ISRAEL BERNAR

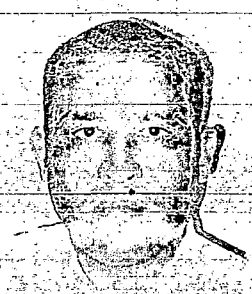

Nacionalidad / Nationality: VENEZOLANA
Cédula de Identidad Nº / Personal Nº: 12046825
Fecha de Nacimiento / Date of birth: 10 / Jul / Jul / 1976
Sexo / Sex: M
Fecha de Emisión / Date of issue: 13 / Ene / Jan / 2014
Lugar de Nacimiento / Place of birth: VALERA VEN
Fecha de Vencimiento / Date of expiry: 12 / Ene / Jan / 2019
Autoridad / Authority
Titular / Holder's signature

P<VENMILANO<PEREIRA<<ALVARO<ISRAEL<BERNAR<<<
0826324100VEN7607109M1901126120468 25<<<<<<62

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

PASAPORTE N°
PASSPORT N°
146483932

OBSERVACIONES
COMMENTS

SIMÓN BOLÍVAR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE / PASSPORT

Tipo / Type	País Emisor / Issuing State	Pasaporte N° / Passport N°
P	VEN	146483932

Apellidos / Surnames
BRAVO LEAL

Nombres / Given names
JOSE RAFAEL

Nacionalidad / Nationality	Cédula de Identidad N° / Personal N°
VENEZOLANA	10316751

Fecha de Nacimiento / Date of birth	Sexo / Sex
23 / Mar / Mar / 1967	M

Fecha de Emisión / Date of issue	Lugar de Nacimiento / Place of birth
18 / Ago / Aug / 2017	TRUJILLO VEN

Fecha de Vencimiento / Date of expiry	Autoridad / Authority
17 / Ago / Aug / 2022	

Titular / Holder's signature

P<VENBRAVO<LEAL<<JOSE<RAFAEL<<<<<<<<<<<<<<<<

1464839324VEN6703233M2208176103167 51<<<<<<06

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0923481915

Nombres del ciudadano: SOLANO VILLEGAS ERVIN GEOVANNY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/NARANJITO/NARANJITO

Fecha de nacimiento: 7 DE MAYO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SOLANO CORDERO JOSE GUILLERMO

Nombres de la madre: VILLEGAS MOLINA ANA JUDITH

Fecha de expedición: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2017
Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décima Sexta
Cantón Guayaquil

N° de certificado: 173-060-64640

173-060-64640

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL - ECUADOR

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 9, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escribe a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 092348191-5

APELLIDOS Y NOMBRES
SOLANO VILLEGAS
ERVIN GEOVANNY
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
NARANJITO
NARANJITO
FECHA DE NACIMIENTO 1994-05-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
H1333A1122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOLANO CORDERO JOSE GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLEGAS MOLINA ANA JUDITH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MILAGRO
2012-09-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-24

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
CNE

015 — JUNTA No.
015 - 202 — NÚMERO
0923481915 — CÉDULA

SOLANO VILLEGAS ERVIN GEOVANNY
APELLIDOS Y NOMBRES

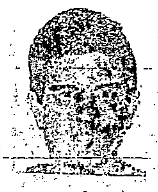

GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CRNL MARCELINO MARIDUEÑAS
CANTÓN
ZONA
CRNL MARCELINO MARIDUEÑAS
PARROQUIA

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JARAMILLO
GUAYAQUIL ECUADOR

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0923481915

Nombre: SOLANO VILLEGAS ERVIN GEOVANNY

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1:- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL
A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA

Guayaquil, 11 OCT 2017 (5) FOJA(S)

NOTARÍA XVI
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décima Sexta
Abogada

N° de certificado: 177-060-64657

177-060-64657

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA C. CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

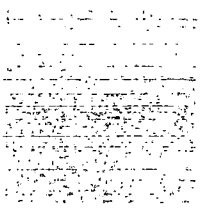

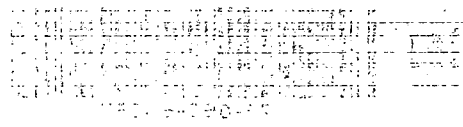

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: BOMBRAGUE S.A.

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Titular XVI del Cantón
Guayaquil

DIRC: Cdla. Los Geranios Mz 3018 Sl. 2
CORREO: josebravo1967@hotmail.com

Sr. ERVIN GEOVANNY SOLANO VILLEGAS
C.I. 0923481915
TELF: 0969059771
DIRC: Cdla. Samanes 1 MZ 139 SL 12
CORREO: ervinsolano@gmail.com

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA TITULAR XVI DE GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE Tercer TESTIMONIO QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

NOTARÍA XVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME GUAYAQUIL ECUADOR

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR FEDERACIÓN ECUATORIANA DE NOTARIOS FEN NOTARÍA 16 GUAYAQUIL A063197

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME GUAYAQUIL ECUADOR

Factura: 001-003-000076086

20170901016P07250

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura Nº:	20170901016P07250
ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE OCTUBRE DEL 2017, (10:00)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MILANO PEREIRA ALVARO ISRAEL BERNAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	082632410	VENEZOLANA	ACCIONISTA	
Natural	BRAVO LEAL JOSE RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	146483932	VENEZOLANA	ACCIONISTA	
Natural	SOLANO VILLEGAS ERVIN GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923481915	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBO/CONCEPCION

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	59000.00

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Décimo Sexta
del Canton Guayaquil

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERON JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:44.846
FECHA DE REPERTORIO:12/oct/2017
HORA DE REPERTORIO:12:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Octubre del dos mil diecisiete queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BOMBRAGUE S.A.,** de fojas **45.018 a 45.031,** Registro Mercantil número **3.877. 2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **BOMBRAGUE S.A.,** a favor de **ANA FABIOLA ARAUJO SANCHEZ,** de fojas **47.441 a 47.444,** Registro de Nombramientos número **13.115.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **BOMBRAGUE S.A.,** a favor de **ERVIN GEOVANNY SOLANO VILLEGAS,** de fojas **47.445 a 47.448,** Registro de Nombramientos número **13.116.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 30 de octubre de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0214487